PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6374 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PALILI EVENTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **PAULA FERNANDA BECERRA RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.085.567 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **PALILI EVENTOS S.A.S., con NIT 901.463.924-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Siete (07) de Julio de 2023, se suscribió el contrato No.6374 de 2023, con inicio a partir del Doce (12) de Julio de 2023, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.420.000) MCTE**. cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO N° 4138643 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD".** y un plazo de ejecución de UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS**. 2**. Que el Contrato No. 6374-2023, surgió de la Invitación Directa 056 -2023, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3**. Que mediante solicitud escrita del mes de agosto de 2023, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "Teniendo en cuenta que el suministro de refrigerios hace parte de los compromisos al cumplimiento del convenio No. 4138643-2022 vigente, se desarrolla el contrato No. 6374-2023 con un tiempo de ejecución al 30 de agosto de 2023, contrato de suministro que se encuentra en un 78.65%de ejecución. Por lo anterior se requiere prorrogarlo hasta el 30 de septiembre, lo que permitirá la ejecución total del mencionado contrato para dar cumplimiento al convenio en mención". **4.** Que el contrato No. 6374 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021, que entro en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **5.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **6**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA**. – **PRORROGAR**: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica-